





OPINION LEGAL STLCC-ONCAE-AL-064-2023

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 09 de junio de 2023.

VISTO: Para emitir Opinión Legal concerniente al ticket número 37190, mediante el cual la señora Griselda Argentina Antúnez, solicita se establezcan los lineamientos para una compra directa, adjuntando el documento denominado "Lineamientos para la revisión de Expedientes para Pagos de las Unidades Ejecutoras (Hospitales y Regiones) de la Secretaría de Salud Ejercicio Fiscal 2023"; este DEPARTAMENTO LEGAL se pronuncia de la siguiente forma.

CONSIDERANDO: Que mediante ticket número 37190, la señora Griselda Argentina Antúnez solicita Opinión en relación con los lineamientos para una compra directa, adjuntando al efecto el documento denominado "Lineamientos para la revisión de Expedientes para Pagos de las Unidades Ejecutoras (Hospitales y Regiones) de la Secretaría de Salud Ejercicio Fiscal 2023".

CONSIDERANDO: Que de conformidad al histórico del ticket mencionado, en fecha 1 de junio del corriente año, este Departamento Legal dio respuesta a la inquietud planteada, misma que nos permitimos ampliar en esta Opinión Legal, en virtud de nueva solicitud del 2 de los corrientes.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 360 de la Constitución de la República, "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada".

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, establece en relación con el Procedimiento de Contratación, lo siguiente: "Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa".









CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado señala, "En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas...".

CONSIDERANDO: Que en relación con la contratación directa, el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, establece expresamente los casos en los que procede la misma, destacando lo siguiente: "La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes: 1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley; 2)...; 3)...; 4)...; 5)...; 6)...; y, 7)....-Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, se requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos".

CONSIDERANDO: Que con fecha 16 de enero de 2023, la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado, emitió el Decreto Ejecutivo PCM-04-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de la misma fecha, aprobando la prórroga de la Declaratoria del Estado de Emergencia del Decreto Ejecutivo PCM-16-2022, estableciendo: "ARTÍCULO 1. Prorrogar la Declaratoria del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2023, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19)".

CONSIDERANDO: Que en el mismo Decreto Ejecutivo PCM-04-2023, en su artículo 2 se instruye a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), para que emita una guía rápida de procedimiento para las contrataciones directas en el sistema de salud pública, con el fin de acelerar los procesos de contratación en beneficio de ciudadanía en general.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a lo ordenado en el PCM-04-2023, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emitió en el mes de febrero de 2023 la "GUIA UNICA DE CONTRATACIONES DIRECTAS POR SITUACION DE EMERGENCIA CON BASE EN LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO DEL PCM-04-2023".









CONSIDERANDO: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, tiene la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos, tal como lo determina el artículo 30 de la Ley de Contratación del Estado.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos: 360 de la Constitución de la República; 1, 9, 30, 31, 32, 38, 63 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literales g) y p), 43, 44 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 84 de las Disposiciones Presupuestarias Ejercicio Fiscal 2023; PCM-04-2023 de fecha 16 de enero de 2023, este **DEPARTAMENTO LEGAL**, es del parecer:

PRIMERO: Que en el caso particular de las consultas realizadas, la contratación directa por la Secretaría de Salud, como modalidad de contratación del Estado, está respaldada por el Decreto Ejecutivo PCM-04-2023 de fecha 16 de enero de 2023, que como se estableció en esta Opinión, faculta a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), para emitir una guía rápida de procedimiento para las contrataciones directas en el sistema de salud pública, con el fin de acelerar los procesos de contratación en beneficio de ciudadanía en general.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a la orden emanada de la Presidencia de la República en Consejo de Secretarios de Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emitió en el mes de febrero del presente año, la "Guía Única de Contrataciones Directas por Situación de Emergencia con Base en la Ley de Contratación del Estado en Cumplimiento del PCM 04-2023", misma que se encuentra disponible en la página web de la ONCAE, https://www.oncae.gob.hn.

TERCERO: Que en consecuencia, los lineamientos para la contratación directa a que se refiere la consulta planteada por personal de la SESAL, estan definidos en la Guía en mención, cuya aplicación es de carácter obligatorio al ser emitida en cumplimiento de un Decreto Ejecutivo y en el marco de las atribuciones que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento otorgan a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

CUARTO: Que en el caso del documento denominado "Lineamientos para la revisión de Expedientes para Pagos de las Unidades Ejecutoras (Hospitales y Regiones) de la Secretaría de Salud Ejercicio Fiscal 2023", debe tomarse en cuenta que la primacía jurídica corresponde a la Guía elaborada por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), y que el documento de la SESAL debe en todo caso estar enmarcado en las disposiciones contenidas en dicha Guía.









Finalmente se señala que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado, son responsables de los procedimientos de contratación, los órganos competentes para adjudicar o suscribir contratos.

María Auxiliadora Peña

Directora Lega

Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Gobierno de la República

cc.Archivo Sm/map

